Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

DECRETO Nº 1801

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA IRA SAPU 2016

CHILLAN VIEJO, 17 MAY 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 20/04/2016.

2.- La Resolución Exenta Nº 1 C Nº 1653 de fecha 12 de mayo de 2016, que aprueba "Convenio Programa IRA SAPU 2016", de fecha 20.04.2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 20 de Abril de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa IRA SAPU 20163", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Agosto de 2016.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº **215.21..03.002.002** denominada **Honorarios Asimilado a Grado IRA SAPU.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/QES/MBR/MHF/lec.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.

DR. IVAN PARRA MD. PSU

CONVENIO IRA SAPU 2016

En Chillán, a 20 de abril del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes Nº 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Parra Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano Nº 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dentro de los reforzamientos especiales en la Atención Primaria, durante el período de mayor atención de Infecciones Respiratorias Agudas, el MINSAL ha resuelto, al igual que en años anteriores, implementar Salas de Hospitalización Abreviada en los SAPU (Servicios de Atención Primaria de Urgencia) del país.

SEGUNDA: Así, la Municipalidad se compromete a contratar seis horas diarias de profesional kinesiólogo con capacitaciones IRA-ERA, mínimo deberá contar con un curso, para el SAPU **"Federico Puga"**, establecimiento dependiente de dicho Municipio, en horario peak de atención generalmente de 17:00 horas en adelante, durante 5 meses, a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo instruya.

TERCERA: La jornada deberá ser de seis horas cada día los sábados, domingos y festivos. Se atenderán pacientes adultos y pediátricos con un rendimiento de 4 pacientes por hora.

CUARTA: Por este acto, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad, la cantidad de **$2.958.475.-**, desglosado en forma mensual y por el plazo de cinco meses, a contar de la fecha en que se den inicio a las actividades, con la finalidad de que ésta contrate las horas de profesionales kinesiólogos para el SAPU, con un total mensual de **$591.695.-**.

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoría del Servicio***. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTA: El Servicio de Salud procederá a evaluar las actividades de refuerzo kinésico con el indicador del registro diario de actividades kinésicas, comprometiéndose la Municipalidad a remitir mensualmente al Departamento de Red Asistencial, la información pertinente.

Se deja establecido que el Estadístico deberá tabular la información del registro diario del kinesiólogo el cual será vaciado en REM 8, sección D en formato que no se inserta por ser conocido de las partes y remitido dentro de los primeros cinco días de cada mes, al correo electrónico fernando.bustamanteu@redsalud.gob.cl.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

OCTAVA: Los fondos traspasados a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

Finalizando el periodo de vigencia, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2016

Para constancia, firman:

ALCALDE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE DIRECTOR